

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UTMZ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTR. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS A. LARA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL IMT" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que las dependencias de la Administración Pública Centralizada conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

II. Que el artículo 3° de la Ley de Planeación, señala que para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

En tal razón ambas partes otorgan las siguientes

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTMZ":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2.- Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

1. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
2. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el rector, cargo que ejerce actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

I.4.- Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Rio Grande No. 34, Manzana la Tahona, Plutarco Elías Calles, en el municipio de Zimapán, Hgo., C.P. 42344.

II. DECLARA "EL IMT":

II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, creado por Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.

II.2 Que Carlos A. Lara Esparza, fue nombrado Director General, por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes el 07 de enero del 2021, por lo tanto, cuenta con la representatividad y las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 9, 10, 37, 39 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Quinto de su Acuerdo de creación.

II.3 Que tiene entre sus objetivos, realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte; asimismo, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel encauzados al desarrollo tecnológico, en materia de transporte, y difundir la aplicación de los productos de sus investigaciones.

II.4 Que, por tratarse de un Órgano Desconcentrado, su Registro Federal de Contribuyentes es SCT 060601G50.

II.5 Su domicilio para los efectos de este contrato se ubica en el Km 12000, Carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76703.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, estando conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en este instrumento de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, designando para el eficaz cumplimiento a un representante cada una, siendo por parte de "EL IMT", a la Mtra. Aline Miranda Nieto, Coordinadora de Administración y Finanzas, y por parte de "LA UTMZ" a Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán.

III.2 Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio se rige por lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Capítulo IV DEL SERVICIO SOCIAL del Reglamento de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Hidalgo.

III.3 Que las prácticas profesionales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, se rigen por lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.4 Que con el objeto de coadyuvar al desarrollo social y económico que el país demanda, es conveniente consolidar las acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel que participen en el proceso

productivo y social del país y así atender debidamente sus responsabilidades respecto al entorno social al que pertenecen, por lo que han decidido dar curso al presente convenio.

III.5 Que es menester coordinar y conjuntar esfuerzos para llevar a cabo las acciones que promuevan y fortalezcan la concentración para que los alumnos de "LA UTMZ" "cumplan con su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones de "EL IMT" aplicando los conocimientos adquiridos.

III.6 Que nada de lo que en este documento se convenga afectará en forma alguna el derecho de establecer vínculos similares con otras instituciones educativas u organismos públicos y privados.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" se obliguen a establecer las bases y mecanismos de colaboración, respecto a la organización y desarrollo de programas para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de alumnos de "LA UTMZ" en "EL IMT", en: Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Área Industrial, Técnico Superior Universitario en Logística área cadena de suministros, Técnico Superior Universitario en Minería área beneficio Minero, Licenciatura en Diseño y Gestión de Redes Logísticas, Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Licenciatura en Ingeniería en Minería,.

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" la actividad que de acuerdo con las leyes mexicanas deberán realizar las y los estudiantes de algún programa de nivel TSU o Licenciatura, de carácter temporal y obligatorio y como requisito previo a la obtención del título respectivo; y por "PRÁCTICAS PROFESIONALES" la actividad de carácter obligatorio y temporal que de acuerdo a su perfil profesional, desempeñarán las y los alumnos de "LA UTMZ" y deberán cumplir con un total de horas de acuerdo al Programa Educativo que estén cursando.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UTMZ" .

1. Procurar a "EL IMT", a las/los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que sean requeridos para ello.
2. Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UTMZ" "que esté en posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos por "LAS PARTES".
3. Brindar asesorías académicas de profesoras y profesores para apoyar a las/los prestadores de prácticas profesionales que estén asignados a "EL IMT", a fin de que desarrollen al máximo sus conocimientos profesionales.
4. Verificar periódicamente el debido cumplimiento de las actividades establecidas por "EL IMT"

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMT".

1. Proporcionar la capacitación necesaria a las/los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales para el debido desempeño de las funciones que les sean asignadas.
2. En coordinación con "LA UTMZ" establecer los horarios para la prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales.
3. Proporcionar dentro de sus instalaciones, los espacios y medios suficientes para que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales puedan desarrollar con eficiencia su trabajo.
4. En coordinación con "LA UTMZ" determinar el momento en que los alumnos dejen de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, siempre y cuando hubiere alguna violación al Reglamento.

5. Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UTMZ" que acrediten su servicio social y/o prácticas profesionales al amparo de este Convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La participación de las/los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "EL IMT", no implica para ésta ninguna obligación de carácter laboral, ni derecho alguno para que éstos sean considerados como empleados/as al momento de llevar a cabo el servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y se extenderá por **cuatro años**, pudiendo ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", o por alguna de ellas, previo aviso de cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SEXTA. SUSPENSIÓN.

Cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UTMZ" o "EL IMT" bajo su responsabilidad podrán suspender alguno de los programas, pudiendo continuar con ellos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los/las alumnos/as de "LA UTMZ" que participen en estos programas asumirán la responsabilidad total para el caso e infrinjan patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo en particular del personal involucrado de "LA UTMZ".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Los datos que "EL IMT" proporcione a las/los alumnos/os de "LA UTMZ" con el carácter de confidencial. En este caso, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con este motivo mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el presente convenio.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este convenio se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier tiempo, con treinta días de anticipación el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este documento deberán otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, otorgando en

todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido, en todas y cada una de las publicaciones alusivas al objeto del presente Convenio que se realicen.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, siempre que no contengan “información reservada o confidencial”.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

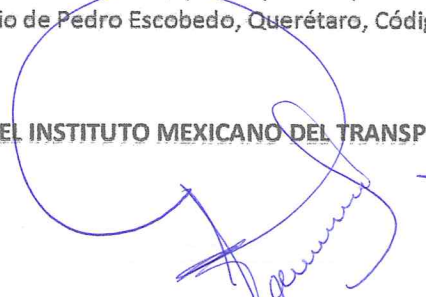
La información que se produzca o genere por “**LAS PARTES**” como consecuencia de las actividades objeto del presente contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y de las disposiciones que al efecto defina el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

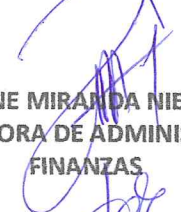
DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo; razón por la cual “**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman el día 19 de diciembre del 2021, por duplicado para constancia y cumplimiento en Parque Tecnológico San Fandila, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76703.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE


CARLOS A. LARA ESPARZA
DIRECTOR GENERAL

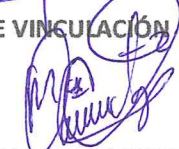

ALINE MIRANDA NIETO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIBRADO SEBASTIÁN MUÑOZ ILHUICATZI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN


MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR


LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ MARBÁN.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS CONTRERAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de Colaboración de fecha 01 de diciembre de 2021, celebrado entre la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán y el Instituto Mexicano del Transporte, con una vigencia del 01 de diciembre de 2021 de 2021 al 21 de diciembre de 2025.